



DSI / Doctrina y jurisprudencia

JUNIO 2025

Doctrina y jurisprudencia de interés jurídico notarial seleccionada de las revistas suscriptas por la Biblioteca Jurídica Central "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield" y de los sitios webs relacionados.

Fuentes: Periódicos La Ley y El Derecho, newsletters digitales El Dial Express, Microjuris y Diario Judicial, revista semanal Jurisprudencia Argentina, Errepar y Rubinzal Culzoni. Sitios webs institucionales de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires y Centro de Información Judicial (CIJ)

DOCTRINA

ACCESO A LA JUSTICIA – DERECHO A LA SALUD – GRUPOS VULNERABLES

Lastres, M. Laura. ¿Existe una relación entre acceso a justicia, vulnerabilidad y derecho a la salud?. 29-04-2025. MJ-DOC-18254-AR.

ADMINISTRADOR DEL CONSORCIO + PROPIEDAD HORIZONTAL + PARTES COMUNES

Fernández, Hilda E. Propiedad Horizontal Común. Uso exclusivo de partes comunes y facultades del administrador. JACBA 2025 (junio),10. JA 2025-II. Cita Online: AR/DOC/1211/2025. Sumario: I. Introducción. — II. Los temas para comentario. — III. Conclusiones. (comentario al fallo CCiv. y Com. 8a Nom., Córdoba. - Consorcio de Propietarios del Edificio Saint Michel c. Saint Michel SA y otros s/ ordinario — otros, 17/12/2024.)

ALIMENTOS + PROGENITOR AFIN

Notrica, Federico Pablo. La obligación alimentaria del progenitor afín. Cita: RC D 198/2025. Rubinzal online Sumario: 1. Introducción. 2. El alcance de la figura y la importancia de su reconocimiento. 3. La obligación alimentaria del progenitor afín. 4. La intervención de la justicia en materia alimentaria.

APOYOS AL EJERCICIO DE LA CAPACIDAD + CAPACIDAD PARA TESTAR

de Bernardis, María Anael. El ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. RDF 2025-III, 121. TR LALEY AR/DOC/879/2025. Nota al fallo RGE:Ne-7203-2023. I. El caso.— II. Primera instancia.— III. Los agravios.— IV. Los argumentos de la solución de la Cámara.— V. Valoración crítica.— VI. Conclusión.



AUTONOMIA DE LA VOLUNTAD + INTERNET + TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN

Chiarrello, Antonella. Error y autonomía de la voluntad en entornos digitales. El Dial, 11/06/2025. Citar: elDial.com – DC3625. "Se aborda la transición desde una visión clásica, en la que la autonomía de la voluntad era el pilar central, hacia modelos que reconocen las limitaciones impuestas tanto internas como externas. Dentro de estas limitaciones nos encontramos con los avances tecnológicos y la irrupción de la inteligencia artificial en nuestra vida diaria."

COMPENSACIÓN ECONÓMICA + MUERTE DE LAS PARTES

Valazza, Renato A. Compensación económica y disolución del matrimonio por muerte. Una propuesta de armonización de las normas contenidas en el Código Civil y Comercial. LA LEY 10/06/2025, 1. TR LALEY AR/DOC/1388/2025. I. Introducción. — II. El fundamento de la compensación económica. — III. La compensación económica en caso de disolución del vínculo matrimonial por muerte. — IV. Conclusiones.

COMPENSACIÓN ECONÓMICA + UNION CONVIVENCIAL

Faraoni, Fabián E. Doctrina audiovisual: Compensación económica derivadas del cese de la unión convivencial. 02-06-2025. MJ-DOC-18309-AR. Sumario: I. ¿Cuál es el origen de la figura de la Compensación económica? II. ¿Qué se entiende, propiamente dicho, por Compensación económica? III. ¿Cuánto influye la perspectiva de género a la hora de entender este instituto? IV. ¿De qué forma se cuantifica la Compensación económica? ¿Se puede fijar en otra moneda? V. Desde la práctica judicial ¿en qué aspectos se considera que se produjo una evolución sobre esta figura? VI. ¿Cuáles aspectos se consideran pendientes por mejorar? VII. Cuestionario del Público. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=qpIjS1j-YIE>

CONTRATOS ELECTRÓNICOS + CLAUSULAS LEONINAS + DEFENSA DE CONSUMIDOR

Peral, Santiago J. Las cláusulas abusivas en la contratación electrónica. Análisis a la luz de la regulación prevista por el Cód. Civ. y Com., la Ley de Defensa del Consumidor y con una especial referencia de las modificaciones introducidas por el DNU 70/2023 sobre el control judicial de cláusulas abusivas. RCCyC 2025 (junio), 39. Cita: TR LALEY AR/DOC/1054/2025. Sumario: I. Introducción.— II. Los contratos celebrados a distancia y su regulación en el Cód. Civ. y Com.— III. La regulación de las cláusulas abusivas en el derecho argentino.— IV. Cláusulas abusivas en la contratación electrónica.— V. El control judicial de las cláusulas abusivas en los contratos de consumo. Situación actual a partir del DNU 70/2023.— VI. Conclusiones.

CONTRATOS ELECTRÓNICOS + FIRMA

Veglia, Gimena. Contratos sin firma, el pago como dispositivo central de instrumentación contractual en entornos digitales. RCCyC 2025 (junio), 53. Cita: TR LALEY AR/DOC/1055/2025 Sumario: I. Introducción. — II. El contrato en entornos digitales de la forma a la función.— III. El pago como



dispositivo contractual. Configuración, ejecución y prueba en entornos digitales.—
IV. Implicancias jurídicas.— V. Pensar el contrato donde ya no se lo ve.

CONTRATOS COMERCIALES + MODIFICACIÓN DEL CONTRATO + EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Mario Masciotra. Extinción, modificación y adecuación del contrato. SAIJ, 11 de Abril de 2025. www.saij.gob.ar Id SAIJ: DACF250036. I. INTRODUCCIÓN. II. DISPOSICIONES GENERALES PARA LA EXTINCIÓN POR DECLARACIÓN UNILATERAL. III. CONFIGURACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO. IV. CONVERSIÓN DE LA PRETENSIÓN. V. CLÁUSULA RESOLUTORIA EXPRESA. VI. CLÁUSULA RESOLUTORIA IMPLÍCITA

CONTRATOS DE ADHESIÓN + FORMA DEL CONTRATO + CLAUSULAS DEL CONTRATO

Martí, Luciana C. Las cláusulas particulares y la libertad de contratar en el contrato de adhesión. El Derecho - Diario, Tomo 311. 13-06-2025. Cita Digital: ED-VI-CCVII-739. a. Introducción - b. Principios imperativos de la teoría contractual - c. Efecto relativo del contrato - d. ¿Por qué es obligatorio el contrato? Su fuerza vinculante - e. Contrato de adhesión - f. Las cláusulas particulares en el contrato de adhesión - g. Análisis del planteo - h. Conclusión

CONTRATOS DE ADHESION + JUICIO DE ARBITROS

Sagrario, Ramiro. Arbitrabilidad de los contratos por adhesión: una línea jurisprudencial que se consolida. RCCyC 2025 (junio) , 273. Cita: TR LALEY AR/DOC/58/2025. Sumario: I. Introducción.— II. El caso.— III. La arbitrabilidad objetiva en el arbitraje comercial internacional.— IV. La interpretación del art. 1651 del Cód. Civ. y Com.— V. A modo de síntesis. (comentario al fallo Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala E. Infomedia Consulting)

CONTRATOS ELECTRÓNICOS + CONSENTIMIENTO

Negri, Nicolás J. Contratación electrónica. A propósito del servicio de telefonía móvil. RCCyC 2025 (junio), 21. Cita: TR LALEY. AR/DOC/1053/2025. Sumario: I. Preludio.— II. El fin declamado y los motivos subyacentes.— III. Variaciones del tema: la especificidad del contrato electrónico de telefonía celular.— IV. El contrato de servicio de telefonía móvil.— V. Conclusión.

DERECHO DE PROPIEDAD + PUEBLOS ORIGINARIOS + USURPACIÓN + POSESIÓN

Descalzi, José P. La propiedad como derecho humano. Los distintos modos de uso y goce. JAPatagonia 2025 (junio) 7. JA 2025-II. Sumario: I. Introducción.— II. El caso "González" del año 2024.— III. Precisiones sobre la propiedad individual y colectiva.— IV. Síntesis operativa para la tutela de las propiedades. Cita Online: AR/DOC/197/2025 (nota al fallo González, Florencio Antonio c. Colicheo, Florentino y otros s/ interdicto (sumarísimo) • 05/12/2024. Corte Suprema de Justicia de la Nación. JAPatagonia 2025 (junio)).



DERECHOS PERSONALISMOS + TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN

Saux, Edgardo Ignacio. Algunas vulnerabilidades de los derechos personalísimos en el mundo tecnológico. El caso de la intimidad. LA LEY 17/06/2025, 1. TR LALEY AR/DOC/1426/2025.

DIGITALIZACIÓN + BUENOS AIRES. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Rategui Hehn, Elia Mónica. Buenos Aires | Digitalización obligatoria de los trámites de las personas jurídicas. Comentario a Dirección Provincial de Personas Jurídicas (DPPJ) de la Provincia de Buenos Aires, mediante la Disposición 306/2025 (B.O. 12/06/2025), establece la obligatoriedad de la tramitación digital exclusiva para todos los procedimientos relacionados con personas jurídicas y contratos en el territorio bonaerense. LL online 25/6/2025.

DONACIÓN + HEREDEROS FORZOSOS + NULIDAD DEL ACTO JURÍDICO + SIMULACIÓN + PERSPECTIVA DE GÉNERO

Vaiser, Lidia. Empresa familiar, sucesión y perspectiva de género. El Derecho Diario, Tomo 312. 27/06/2025. Cita digital: ED-VI-CCXIV-444. Comentario al fallo Z., M. C. c. Z., J. A. y ots. p/ acciones sucesorias p/ recurso extraordinario provincial. I. Preliminar. – II. La demanda. – III. Las sentencias. – 3. En la Corte Suprema de Justicia de Mendoza. – IV. La perspectiva de género.

Lang, Melisa. La planificación sucesoria en el derecho argentino. Desafíos, oportunidades y límites. Comentario al fallo “Z., M. C. c/ Z., J.A. Y OTROS. p/ acciones sucesorias p/recurso extraordinario provincial” - SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE MENDOZA - 05/08/2024. El Dial,, 30/06/2025. Citar: elDial.com - DC3649

DONACIONES INOFICIOSAS

Bagnis, Mateo Alejandro. Zito, Emiliano. Un cambio de paradigma en materia de donaciones inoficiosas. SJA 19/06/2025, 1 JA 2025-II. Sumario: I. Introducción.— II. Conceptos generales.— III. Modificaciones incorporadas al Cód. Civ. y Com. con la sanción de la ley 27.587.— IV. Conclusiones. Cita: TR LALEY AR/DOC/687/2025

FIRMA + FIRMA DIGITAL + FIRMA ELECTRÓNICA

Veglia, Gimena. Firma, Identidad y Tecnología: Entre el rastro digital y la nostalgia jurídica. El Dial, 02/06/2025. Citar: elDial.com – DC3605. “La firma nunca fue un hecho 'natural' o estrictamente manuscrito, sino una práctica jurídica sustentada en instrumentos técnicos culturalmente validados.” “La firma digital (y la firma electrónica), respaldada por el principio de equivalencia funcional, representa un intento normativo por actualizar la noción de consentimiento jurídico al siglo XXI. Pero este intento ha sido obstaculizado por inercias formales, lagunas interpretativas y una cultura jurídica que aún privilegia el trazo sobre el dato, y la ceremonia sobre la eficacia.”



FILIACION + INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO+ DERECHO A LA IDENTIDAD + SOCIOAFECTIVIDAD

Gaggia, Romina. Triple filiación y socioafectividad: hacia un modelo inclusivo y plural de parentalidad. Sumario: I. Introducción. II. El caso. III. Filiación. Acción de impugnación del reconocimiento. IV. La regla del doble vínculo filial y la triple filiación. V. El vínculo socioafectivo como fuente autónoma de filiación. VI. Jurisprudencia nacional. VII. Conclusiones. 30/06/2025. MJ-DOC-18331-AR

FIRMA ELECTRÓNICA + JUICIO EJECUTIVO

Pastore, José I. Construyendo seguridad jurídica en la era digital: firma electrónica, usos y jurisprudencia. LA LEY 17/06/2025, 5. Cita: TR LALEY AR/DOC/1427/2025. Nota al fallo Banco de la Provincia de Buenos Aires c. C. R. A. s/ Cobro ejecutivo. Sumario: I. Introducción. — II. Análisis del fallo. — III. Diferentes opciones para acreditar la autoría de la firma electrónica. —IV. Perspectiva del derecho cambiario. — V. Novedades legislativas: decreto 743/2024 y resolución 11/2025 de la SICyT. — VI. Conclusión.

FIRMA DIGITAL + DERECHO COMPARADO + MERCOSUR

Basavilbaso, Marina. Firma digital transfronteriza en el Mercosur. RCCyC 2025 (junio), 5. Cita: TR LALEY AR/DOC/1040/2025. Sumario: I. Introducción.— II. Breve recapitulación sobre la firma digital y firma electrónica en Argentina.— III. Apuntes básicos sobre las firmas digitalizadas en Uruguay, Paraguay y Brasil.— IV. Acuerdo de reconocimiento mutuo de certificados de firma digital en el Mercosur.— V. Conclusión.

GESTACIÓN POR SUSTITUCIÓN + TÉCNICAS DE REPRODUCCIÓN HUMANA ASISTIDA + ESPAÑA

Lafferriere, Jorge Nicolás. Otra sentencia en España que desestima la maternidad subrogada. El Derecho – Diario, Tomo 311. 09-06-2025. Cita Digital: ED-VI-CCII-310. El 25 de marzo de 2025, la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo (TS) de España dictó sentencia desestimando una demanda de impugnación de filiación materna en un caso de gestación subrogada (sentencia n. 496/2025). En el caso estuvo en discusión si la maternidad queda establecida por el parto, con independencia de si hay nexo genético con la persona nacida, o si, por el contrario, por el hecho de que la madre gestante no haya aportado su material genético significa que puede ser desplazada de la maternidad

INTELIGENCIA ARTIFICIAL + CONTRATOS INTELIGENTES + HABEAS DATA

Rodrigo, Juan Manuel. La inteligencia artificial: su impacto en los smart contracts y en la protección de datos. RCCyC 2025 (junio) , 261. Sumario: I. Introducción. Planteo del problema.— II. Desarrollo.— III. Conclusión.— IV. Referencias bibliográficas complementarias. Cita: TR LALEY AR/DOC/1050/2025

INTELIGENCIA ARTIFICIAL + JURISPRUDENCIA

Oliva-Beltrán, Gonzalo. Precedentes sintéticos y ética sintética:



riesgos y posibilidades del uso de inteligencia artificial en la evolución jurisprudencial. El Dial, 19/06/2025. Citar: elDial.com – DC3627. El autor explora los riesgos y las posibilidades de la IA en la evolución jurisprudencial, centrándose en el concepto de precedentes sintéticos y la potencial emergencia de una "ética sintética". Se analiza el argumento de que la IA, entrenada con jurisprudencia existente, puede consolidar sesgos e inhibir la aparición de leading cases. Se examina la propuesta de utilizar precedentes sintéticos para mitigar estos riesgos, argumentando que esta práctica plantea serias tensiones epistemológicas y políticas al generar una normatividad artificial desvinculada de la experiencia jurídica y social.

INTELIGENCIA ARTIFICIAL + MEDIACION

Pastore, José Ignacio. Asistente Inteligente de Consensos: Hacia una nueva etapa en la resolución judicial de conflictos. Rubinzal online 18/6/2025. Cita: 275/2025. I. Introducción. I.1. Contexto del conflicto judicial contemporáneo. I.2. Limitaciones de la justicia tradicional ante el paradigma tecnológico. I.3. Objetivo y alcance. II. Marco teórico y fundamento jurídico. II.1. El proceso judicial y la lógica adversarial: Límites estructurales. II.2. Gestión judicial, resolución alternativa de conflictos e innovación procesal. II.3. Inteligencia artificial, PLN y aprendizaje automático: Fundamentos técnicos. II.4. Derecho, IA y consenso: Convergencias y tensiones. III. El Asistente Inteligente de Consensos (AIC): Concepto y funcionalidad. III.1. Definición y objetivos generales. III.2. Principales funcionalidades técnicas. III.3. Metodología operativa por etapas. III.4. Interfaz colaborativa y actualización dinámica. IV. Aplicación práctica y beneficios institucionales. IV.1. Impacto sobre los tiempos procesales y la eficiencia del tribunal. IV.2. Potencial conciliador: Del litigio a la construcción de acuerdos. IV.3. Optimización del trabajo judicial y fortalecimiento del rol del juez. IV.4. Mejora en la percepción ciudadana del servicio de justicia. V. Desafíos jurídicos, éticos y organizacionales. V.1. Transparencia algorítmica y explicabilidad jurídica. V.2. Prevención de sesgos y discriminación algorítmica. V.3. Confidencialidad, protección de datos y soberanía tecnológica. V.4. Cambio cultural, capacitación y legitimación institucional. VI. Propuesta de implementación local estratégica. VI.1. Fases de implementación escalonada. VI.2. Evaluación, retroalimentación y mejora continua. VII. Consideraciones finales y proyección. VII.1. La justicia como ecosistema inteligente y colaborativo. VII.2. El AIC como catalizador de un nuevo paradigma procesal. VII.3. Aportes posibles a una futura regulación nacional sobre IA en justicia. VII.4. Epílogo: Una invitación a la acción.

JUICIO EJECUTIVO + CONTRATOS ELECTRÓNICOS

Furundarena, Mariano. El juicio ejecutivo y los títulos ejecutivos electrónicos. RCCyC 2025 (junio), 10. Cita: TR LALEY AR/DOC/1052/2025. Sumario: I. Introducción.— II. El juicio ejecutivo y el título ejecutivo.— III. Título ejecutivo electrónico.— IV. Ejecución de títulos ejecutivos electrónicos.— V. La ejecución de títulos ejecutivos electrónicos en la jurisprudencia.— VI. Conclusión.

LAVADO DE ACTIVOS + BLANQUEO DE DIVISAS

Tazza, Alejandro. Lavado de dinero. Financiación del terrorismo y bien jurídico afectado. LA LEY 11/06/2025, 1. TR LALEY AR/DOC/1402/2025. I. Bien jurídico. — II. Lavado de activos: reforma al Código Penal. — III. Bienes y otros activos. — IV. A modo de cierre en este aspecto. — V. Financiación del terrorismo. — VI. Nuevo tipo penal dentro de la financiación terrorista. — VII. Conclusión general.

MONEDA VIRTUAL + TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN + OBLIGACIONES EN MONEDA EXTRANJERA



González Rossi, Alejandro. Radiografía legal de Tether. Aspectos jurídicos vinculados al emisor del mayor "criptodólar" del mercado. LA LEY 02/06/2025, 7. Cita: TR LALEY AR/DOC/1291/2025. Sumario: I. Introducción. — II. ¿Qué es Tether? — III. Clasificación de las stablecoins y su relevancia jurídica. — IV. Implicancias jurídicas del uso de USDT en Argentina. — V. Conclusiones. Problemática y consecuencias posibles.

MONEDA VIRTUAL + OBLIGACIONES DE DAR DINERO

Brega, Lisandro. Criptomonedas, obligaciones dinerarias y DNU 70/23. 18-06-2025. MJ-DOC-18326-AR||MJD1832.

OBLIGACIONES DINERARIAS + MONEDA VIRTUAL + DERECHO COMPARADO

Álvarez Larrondo, Federico M. Obligaciones dinerarias, bitcoin y la reforma legislativa de El Salvador. Impacto en el derecho argentino. LA LEY 23/06/2025, 5. TR LALEY AR/DOC/1495/2025. I. Introito. — II. La revolución generada por el ordenamiento jurídico de El Salvador en el año 2021. — III. El impacto en el derecho argentino. — IV. Los cambios operados en la "Ley Bitcoin" de El Salvador. — V. El impacto de la reforma de la Ley Bitcoin en el derecho argentino. — VI. Corolario.

PARTES COMUNES + USO Y GOCE DE LA COSA + CONDOMINIO

Mendaña, Silvia Mariana. Posibles acuerdos entre condóminos para el uso y goce de la cosa común. ADLA 2025-6, 165. Cita: TR LALEY AR/DOC/1115/2025. I. Introducción.— II. Convenio de uso y goce.— III. Pacto de indivisión temporal.— IV. Pacto de división futura.— V. Conclusiones.

POSESIÓN + USUCAPION + PUBLICIDAD REGISTRAL

Soloa, Ana María. La posesión inmobiliaria a la luz de la jurisprudencia puntana. JAGCuyo 2025 (mayo),3. JA 2025-II. TR LALEY AR/DOC/828/2025. Sumario: I. Acto posesorio, estado posesorio.— II. Usucapion inmobiliaria.— III. Publicidad posesoria y publicidad registral.— IV. Corolario.

PRENDA + COSAS MUEBLES

Peralta Mariscal, Leopoldo L. Prenda de créditos. LA LEY 02/06/2025, 1. Cita: TR LALEY AR/DOC/1303/2025. Sumario: I. Cuestiones generales. — II. Objeto. — III. Caracteres. — IV. Marco normativo. — V. Naturaleza jurídica. — VI. Constitución. — VII. Dinámica de la prenda de créditos. — VIII. Subrogación real. — IX. Concurso preventivo o quiebra del deudor prendario. — X. Extinción de la prenda con subsistencia del crédito dado en prenda. — XI. Palabras finales.

PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD + RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL

Caamaño, Carlos R. El deber de confidencialidad tutelado en el Código Civil y Comercial de la Nación. RCCyC 2025 (junio),253. Cita:



TR LALEY AR/DOC/1039/2025. Sumario: I. Introducción.— II. Preguntas frecuentes. Respuestas valorativas.— III. Conclusión.

PROGENITOR AFÍN + DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES + INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO + PROHIBICIÓN DE INNOVAR

Mazzinghi, Jorge A. M. El exprogenitor afín antes que el padre biológico. (Una solución cuestionable con miras al encuadre familiar definitivo). LA LEY 03/06/2025, 5. TR LALEY AR/DOC/1314/2025. Comentario al fallo F. N. R. c. C. D. A. s/ Medidas cautelares. 11/12/2024. I. Los antecedentes del caso. — II. Las razones invocadas para conceder la medida cautelar. — III. La prohibición de innovar como solución transitoria. — IV. Aspectos que deberían considerarse a la hora de adoptar una resolución definitiva. — V. Separar la convivencia cotidiana y el cuidado personal del ejercicio de la responsabilidad parental no parece una buena solución. — VI. Consideraciones finales.

PROPIEDAD + POSESIÓN + PUEBLOS ORIGINARIOS + DERECHOS HUMANOS

Descalzi, José P. La propiedad como derecho humano. Los distintos modos de uso y goce. JAPatagonia 2025 (junio), 7. JA 2025-II. TR LALEY AR/DOC/197/2025. I. Introducción.— II. El caso "González" del año 2024.— III. Precisiones sobre la propiedad individual y colectiva.— IV. Síntesis operativa para la tutela de las propiedades.

PROPIEDAD HORIZONTAL + REGLAMENTO DE COPROPIEDAD + LEGITIMACIÓN PASIVA + MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE COPROPIEDAD

Kiper, Claudio M. Modificación judicial del reglamento de propiedad horizontal. Legitimación pasiva. LA LEY 03/06/2025, 1. TR LALEY AR/DOC/1313/2025. I. Introducción. — II. Legitimación pasiva. — III. Carga de los gastos. — IV. No hay plazo de caducidad ni de prescripción.

PROPIEDAD INTELECTUAL + SOCIEDADES

Massini Ezcurra, Martín. El decreto 138/2025: monopolio y desregulación de sociedades de autores. ADLA 2025-6, 48. Cita: TR LALEY AR/DOC/1117/2025. Resumen: I. Introducción.— II. Arte. 1º del dec. 138/2025: monopolio versus competencia o gestión individual.— III. Modos de utilización de las obras. Gestión colectiva ¿indispensable?— IV. Algunos argumentos a favor de las sociedades autorales monopólicas.— V. Selección de algunos temas del resto del articulado del dec. 138/2025.— VI. ¿Qué pasa con las SGCDAYC existentes de ahora en más?— VII. Conclusiones.— VIII. Bibliografía.

RESTRICCIONES A LA CAPACIDAD + APOYOS AL EJERCICIO DE LA CAPACIDAD + CAPACIDAD PARA TESTAR + PERSONAS CON CAPACIDAD RESTRINGIDA

González Girodo, Matías; Tablar, Pedro Darío. Nuevos apuntes con



relación al proceso de restricción al ejercicio de la capacidad jurídica, determinación del sistema de apoyos y salvaguardias. RCCyC 2025 (junio). Cita Online: AR/DOC/1056/2025. Nota al fallo CCiv. y Com., Necochea. 01/10/2024. RGE:Ne- 7203- 2023 . I. Introducción.— II. Los actos procesales relevantes mencionados en el fallo.— III. El proceso de "determinación de capacidad jurídica" y sus caracteres.— IV. El escrito de promoción o de revaluación. Apartados y características.— V. El rol del propio interesado: su legitimación dentro del trámite de determinación no puede ser restringida.— VI. Consideraciones respecto de los actos jurídicos con efectos post mortem (testamento) de persona con capacidad restringida.— VII. La incidencia sucedida en el proceso en análisis. La "herramienta procesal". Cuando la forma y la cuestión de fondo se entrecruzan.— VIII. Nuestra perspectiva y reflexión.

de Bernardis, María Anael. El ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. RDF 2025-III , 121. Cita: TR LALEY AR/DOC/879/2025. Nota al fallo CCiv. y Com., Necochea. 01/10/2024. RGE:Ne- 7203- 2023. I. El caso.— II. Primera instancia.— III. Los agravios.— IV. Los argumentos de la solución de la Cámara.— V. Valoración crítica.— VI. Conclusión.

SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA + CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES + BUENOS AIRES

Álvarez Millet, Julieta. PASO A PASO PARA CONSTITUIR UNA SAS EN BUENOS AIRES: CLAVES Y REQUISITOS. Errepar. Práctica Integral Buenos Aires, 12/06/2025. La autora realiza un análisis detallado de las consideraciones previas al inicio del trámite de constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada (SAS) en la Provincia de Buenos Aires, destacando los requisitos esenciales que deben cumplirse. Además, explica el procedimiento para la carga y presentación del formulario de inicio, brindando una guía clara sobre los pasos a seguir en el proceso de registro.

SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA + APORTES SOCIETARIOS

Gurdulich, Graciela M. El instituto de las prestaciones accesorias y su utilidad en las Sociedades por Acciones Simplificadas. LA LEY 06/06/2025, 1. TR LALEY AR/DOC/1354/2025. I. Introducción.— II. Utilidad de las prestaciones accesorias en las sociedades por acciones simplificadas.— III. Análisis en forma conjunta la regulación de las prestaciones en la ley general (ley 19.550) y en la ley de creación del tipo SAS (ley 27.349).— IV. A modo de colofón.

SOCIEDADES COMERCIALES + PERSONAS JURÍDICAS + RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

Richard, Efraín H. Principio de legalidad y fuentes del derecho en las relaciones de organización personificadas. El "contraderecho" en los concursos de sociedades. El Derecho - Diario, Tomo 311. 04-06-2025. Cita Digital: ED-VI-CXCVIII-987. XXIII Reunión conjunta de las Academias Nacionales de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba y Buenos Aires. 1. El objetivo específico. – 2. El Código Civil y Comercial de la



Nación. – 3. Colisión normativa en torno a responsabilidad en las relaciones de organización personificadas. – 4. El art. 150 del Código Civil y Comercial. Las normas imperativas. – 5. El debate. – 6. Extinción de la persona jurídica. – 7. La responsabilidad de socios en las relaciones de organización. El efecto novatorio del concurso. – 8. Capitalización. – 9. Las malas costumbres. – 10. Meditando.

SUCESIONES + LEGÍTIMA

Rodríguez Campaña, Mercedes. La legítima hereditaria: una institución en crisis. RDF 2025-III. Cita: TR LALEY AR/DOC/1387/2025. La legítima hereditaria es un instituto enraizado en nuestra cultura jurídica y que encuentra sus más remotos orígenes en la época republicana tardía del derecho romano. Desde antaño, la legítima estuvo asociada a la unidad, preservación y trascendencia generacional de un patrimonio familiar, naturalmente, con una eminente finalidad tuitiva. En ese entendimiento, la legítima resguarda los derechos de los continuadores del de cuius; en muchos casos, coartando la propia voluntad del causante.

SUCESIONES + LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL + BIENES GANANCIALES

Arduino, Augusto H. L. Efectos de la quiebra en el patrimonio conyugal tras el fallecimiento: implicancias legales. RCCyC 2025 (junio), 354. Cita Online: AR/DOC/45/2025. Sumario: I. Introducción.— II. Los criterios establecidos en el fallo.— III. Implicancias del fallo. (comentario al fallo Cámara 2a de Apelaciones en lo Civil y Comercial de La Plata, sala I. O., C. A. s/ inc. de realización de bienes mat.)

SOCIEDADES COMERCIALES + TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDADES + CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Balhas, Cecilia. Desregularización societaria: el impacto de la res. IGI 5/2025 en la realidad de los negocios. ADLA 2025-6, 75. Cita: TR LALEY AR/DOC/778/2025. I. Introducción.— II. ¿Qué implica transformarse en una sociedad de la Sección IV LGS?—III. Una vez transformada en una sociedad Sección IV, ¿qué diferencia habrá en el funcionamiento de la sociedad?—IV. Requisitos de transformación según la RG 5/2025.— V. Conclusión.

TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDADES + SOCIEDAD ANÓNIMA + SOCIEDAD DE SOCIO ÚNICO

Hadad, Lisandro. La transformación de las Sociedades del Estado en Sociedades Anónimas Unipersonales. Análisis jurídico, operativo e institucional. LA LEY 06/06/2025, 1. TR LALEY AR/DOC/1353/2025. I. Introducción. — II. Marco normativo y antecedentes. — III. El DNU 70/2023 y su impacto. — IV. Implicancias jurídicas. — V. Ventajas proyectadas para la sociedad de apertura al capital privado. — VI. Conclusiones.

USUCAPIÓN + DOMINIO + POSESIÓN

Díaz Etulain, Andrés Santiago. La obtención del dominio por el transcurso del tiempo. La prescripción adquisitiva larga y una crítica a su rigurosidad probatoria. RCCyC 2025 (junio). Cita: TR LALEY



AR/DOC/425/2025. Sumario: I. Introducción.— II. Definición de derechos reales.— III. Definición del Cód. Civ. y Com.— IV. Clasificación de los derechos reales.— V. Relación de poder: tenencia y posesión.— VI. Clasificación de la posesión.— VII. Definición de usucapión.— VIII. Definición de usucapión en el Cód. Civ. y Com.— IX. Acción declarativa de usucapión.— X. ¿Rigurosidad probatoria?— XI. Conclusión.

JURISPRUDENCIA

ADMINISTRADOR DEL CONSORCIO + PROPIEDAD HORIZONTAL + PARTES COMUNES

Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de 8a Nominación de Córdoba. Consorcio de Propietarios del Edificio Saint Michel c. Saint Michel SA y otros s/ ordinario - otros • 17/12/2024. TR LALEY AR/JUR/207542/2024. JACBA 2025 (junio). Sumario: 1 - El administrador carece de las facultades para iniciar la demanda, pues los instrumentos que exhibe y que lo invisten formalmente para actuar por y para el consorcio, no lo habilitan sin embargo para peticionar la restitución, si su actuación no se integra sustancialmente con la expresión de la voluntad del consorcio, que puede ser anterior, por haber sido adoptada en virtud de una asamblea convocada al efecto, o mediante la ratificación posterior que permite que aquel acto y sus efectos se imputen al sujeto representado. (comentado por Fernández, Hilda E. JACBA 2025 (junio))

ALIMENTOS + PROGENITOR AFÍN

Fallos referenciados en la nota de Notrica, Federico Pablo. La obligación alimentaria del progenitor afín. Cita: RC D 198/2025. Rubinzal online. Sumario: 1. Introducción. 2. El alcance de la figura y la importancia de su reconocimiento. 3. La obligación alimentaria del progenitor afín. 4. La intervención de la justicia en materia alimentaria

S., H. N. s. Determinación de la capacidad jurídica /// CCC, Trenque Lauquen, Buenos Aires; 30/05/2025; Rubinzal Online; RC J 5309/25.

S. M. y otro vs. S. T. A. s. Alimentos, CNCiv. Sala G, 07/04/2016, Rubinzal Online, www.rubinzalonline.com.ar, RC J 8/17. 4 / 5

S., M. P. vs. L. C., A. F. M. s. Alimentos, STJ, Jujuy, 22/05/2020, Rubinzal Online, www.rubinzalonline.com.ar, RC J 6298/20.

O. G. N. vs. R. C. A. s. Alimentos, CCCLMF Circunscrip. II a V Sala I, Neuquén, 12/10/2017, 72893/2016, Rubinzal Online, www.rubinzalonline.com.ar, RC J 9641/17.



BOLETO DE COMPRAVENTA + ESCRITURACION + RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil - Sala E. 18-02-2025. G., F. S. y otros c. S., F. D. y otro s/ resolución de contrato. El Derecho - Diario, Tomo 311. Cita Digital: ED-VI-CXCVII-726. Normalmente, en el boleto de compraventa las partes establecen los requisitos que habiliten el cumplimiento de la obligación de escriturar, así como el plazo –a veces tácito o incierto–, los efectos de la mora, una pena por el retardo, un pacto comisorio expreso, etc.; todo esto, en principio, se halla sujeto a la libertad contractual de las partes. Se trata de una obligación de hacer, ya que recae sobre un hecho positivo que consiste sustancialmente en una actividad y debe ser cumplida en tiempo y modo acordes con la intención de las partes o con la índole de la obligación.

CAPACIDAD DE DERECHO + DETERMINACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

Juzgado de Familia de Trenque Lauquen. 17-02-2025. D., E. s/ determinación de la capacidad jurídica. El Derecho - Diario, Tomo 311. Cita Digital: ED-VI-CCXI-258. Todos los seres humanos son personas y tienen derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica y dignidad intrínseca, más allá de cualidades o condiciones, como la pauta de la autonomía del sujeto, ya que la personalidad se funda en la realidad perenne de humanidad del sujeto y manifestación de su ser.

COMPENSACIÓN ECONÓMICA + UNIONES CONVIVENCIALES + VIOLENCIA DE GÉNERO

CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE DOLORES (Buenos Aires) – 21/05/2025. Expte N° 105.355 - "C. S., M. c/ Z., F. J. s/ compensación económica". El Dial, 26/06/2025. Cita digital: elDial.com – AAE97D. Actora solicita compensación económica. Art 525 CCCN. La vigencia de una MEDIDA CAUTELAR de restricción de acercamiento no implica una limitación o impedimento para el ejercicio del reclamo de compensación. No se advierte una situación de hecho como circunstancia impeditiva para que la actora reclamara judicialmente en el plazo legal. Se declara la CADUCIDAD del derecho por el transcurso del plazo de seis meses para promover la pretensión de compensación económica

CHEQUE ELECTRÓNICO + INHABILIDAD DE TÍTULO

Cámara Civil, Comercial y Familia (Sala I) de Lomas de Zamora, 29/5/2025. M. L. C/ P. SRL S/ COBRO EJECUTIVO. Cobro ejecutivo. Cheque electrónico. Análisis de la habilidad del título. Certificación para ejercer acciones civiles emitidas por la entidad financiera como presupuesto necesario para la viabilidad de la ejecución. La Cámara en la causa N° 2878 resolvió confirmar la resolución apelada que rechazó la ejecución del cheque electrónico por resultar el mismo inhábil para su ejecución. www.scba.gov.ar



CIRCUNVENCIÓN DE INCAPAZ + INDIGNIDAD HEREDITARIA + Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores

M., C. A. vs. M., S. L. s. Exclusión de heredero /// CNCiv. Sala C; 14/04/2025; Rubinzal Online; RC J 4857/25. Si bien la causal de indignidad invocada por los hijos del causante contra la esposa de éste no se encontraba expresamente establecida como tal al momento del fallecimiento del progenitor, y de desarrollarse los hechos que fundaron la demanda, lo cierto es que el caso debe ser resuelto a la luz del bloque normativo constitucional y convencional en el que se integra al Código Civil velezano, aplicable al caso. Es por ello que se revoca la sentencia que rechazó la demanda y declaró la indignidad de la esposa del causante por haberse acreditado que contrajeron matrimonio al momento en que el fallecido no conservaba la capacidad biopsicológica para conocer y comprender discriminativamente los estímulos del medio para contraer matrimonio, y que la demandada se aprovechó de tal circunstancia para defraudar a su esposo, lo que fue así sentenciado en sede penal (condenada por el delito de defraudación por circunvencción de incapaz).

CONDOMINIO + CANON LOCATIVO

CNCiv. Sala H; 09/06/2025. Argenio, Vicente vs. Oliveri, Adriana Rosa s. Fijación y/o cobro de valor locativo. Rubinzal Online /// RC J 5716/25. Se confirma la sentencia que hizo lugar a la demandada por fijación de canon locativo compensatorio, y la condenó a abonar al actor una suma de dinero en tal concepto, más las posteriores que correspondan. En este sentido, se desestiman los fundamentos de la demandada quien arguye que ninguna compensación le debe al actor porque el que habita el inmueble exclusivamente es su hermano y ex condómino subastado, por quien ella no tiene el deber de responder, pero lo cierto es que lo que la recurrente no logra rebatir es que ella misma se encontraba ocupando el inmueble de manera exclusiva al momento que el actor adquirió el condominio, por lo que si su hermano comenzó a vivir con posterioridad fue porque ella se lo permitió. En efecto, la demandada pretende desligarse de la ocupación que ejerce su hermano sobre la propiedad, esgrimiendo que ella nada tiene que ver con la relación de poder que le corresponde a aquél, sin embargo, se encuentra acreditado que, con anterioridad a la subasta y al momento de la entrega de la posesión al adquirente, era la demandada quien ejercía el uso y goce exclusivo del inmueble por el todo de la cosa. Es decir, si luego de que el actor adquiriese el condominio la accionada le permitió a su hermano -ex copropietario- que usara el bien, significa que le transmitió la tenencia y por lo tanto se encuentra obligada a resarcir a su comunero desde la oposición fehaciente (arts. 1988 y 1990, Código Civil y Comercial). En conclusión, una vez que los restantes condóminos le soliciten al que hace uso exclusivo de la cosa que les permita el uso común, que la desocupe para poder ser arrendada, o simplemente le requieran una compensación del valor locativo por el goce exclusivo, nace allí la obligación de indemnizar al comunero reclamante en proporción a su parte indivisa.

CONTRATOS DE ADHESIÓN + JUICIO DE ÁRBITROS

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala E. Infomedia Consulting SRL c. Voith Hydro Ltda. s/ ordinario. 13/08/2024. Cita: TR LALEY AR/JUR/111870/2024. RCCyC 2025 (junio), 273 con nota de



Ramiro Sagrario. Sumario: 1 - El voluntario sometimiento a la jurisdicción arbitral se concibe como una facultad de excepción que la ley confiere bajo determinadas condiciones, pues siendo la regla que los juicios se sustancien y decidan a través de los órganos en quienes el Estado delegó la administración de justicia, la competencia arbitral necesariamente es de excepción y las convenciones contractuales que someten los conflictos a tal jurisdicción deben ser interpretadas con especial prudencia y carácter restrictivo. 2 - Cabe admitir la operatividad de la cláusula compromisoria aun cuando se tratare de un contrato de adhesión, en tanto —como ocurre en la especie— no se haya demostrado su abusividad y no se hallaren en riesgo materias de orden público que justificaren el apartamiento de la prórroga acordada por las partes, por ello los invocados costos adicionales que podría tener la actora frente a la necesidad de concurrir a litigar a otro país y su supuesta desproporción con el contenido económico de la acción de cobro que aquí persigue, resultan una consecuencia que bien pudo prever la contratante al tiempo de acordar la cláusula de arbitraje.

CONTRATOS ELECTRÓNICOS

Linovich, Jonathan. Jurisprudencia destacada en "Contratación electrónica: desafíos y oportunidades". RCCyC 2025 (junio), 60. Cita: TR LALEY AR/DOC/1045/2025. Sumario: I. Firma en los escritos judiciales — II. Préstamo personal bancario celebrado por medios electrónicos. — III. Archivo de audio. Título ejecutivo inválido. — IV. Firma digital. — V. Juicio ejecutivo. Acuerdo transaccional celebrado por medios electrónicos. — VI. Competencia. Cheques electrónicos rechazados. — VII. Firma electrónica.

DERECHO DE PROPIEDAD + PUEBLOS ORIGINARIOS + USURPACIÓN + POSESIÓN

González, Florencio Antonio c. Colicheo, Florentino y otros s/ interdicto (sumarísimo) • 05/12/2024. Corte Suprema de Justicia de la Nación. JAPatagonia 2025 (junio), 7. con nota de José P. Descalzi. TR LALEY AR/JUR/190852/2024. Sumarios: 1 - La propiedad comunitaria del art. 75, inc. 17 de la CN no habilita bajo ningún concepto o condición, una interpretación que derive en una violación a la propiedad privada de terceros, protegida por los arts. 14 y 17 de la CN. Ninguna norma inferior a la Constitución Nacional dispone, ni podría hacerlo, que el acceso a la propiedad por parte de los pueblos indígenas se concrete mediante vías de hecho (materiales o administrativas) a extramuros de las instituciones de la República.

FILIACIÓN + DERECHO A LA IDENTIDAD + INSCRIPCIÓN REGISTRAL

CNCIV- SALA M. 03/06/2025. Expte. N° 90409/2018. "F., E. F. c/ GCBA s/amparo – familia". El Dial, 19/06/2025. Citar: elDial.com – AAE95C. AMPARO. TRIPLE FILIACIÓN. Inconstitucionalidad de la parte final del art. 558 del CCyCN (FILIACIÓN BINARIA). Se confirma. Modificación de la inscripción filiatoria en la partida de nacimiento de la niña. Padres biológicos fallecidos. Madre biológica contrajo nupcias en el marco de la ley de matrimonio igualitario con su pareja. Identidad familiar. Hija mayor de edad solicita que la madre afín se incorpore a su partida de nacimiento como vínculo filiatorio. Se ordena al Registro Civil inscribir la triple filiación



LOCACIÓN DE INMUEBLES + INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO + CONSIGNACIÓN

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil - Sala L. 27-05-2025. C. O. de la R. A. S.A. c. I., C. E. y otros s/ consignación. El Derecho - Diario, Tomo 312. Cita Digital: ED-VI-CCXIII-356. A tenor de lo normado por el art. 904 del CCyCN, antes art. 757 del Código Civil, cuando existe incertidumbre sobre la persona del acreedor, es decir, si el deudor tiene una duda razonable respecto de quién es el titular del crédito, se encuentra habilitado para consignar. De allí que es razonable que el deudor diligente extreme sus esfuerzos para cerciorarse respecto de la titularidad del crédito y, en caso de duda, puede recurrir a esta vía.

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA + ALIMENTOS

JUZGADO DE PAZ DE MONTE HERMOSO (Buenos Aires) – 28/05/2025 (sentencia no firme). Expte. N°xxx – “F, N Y c/ C, J A A s/alimentos”. El Dial, 04/06/2025. Citar: elDial.com – AAE8EC. Demanda por alimentos contra el progenitor. Falta de elementos probatorios concretos respecto al caudal económico del alimentante. Cuota alimentaria provisoria tomando como valor de referencia los informes del INDEC respecto de la valorización mensual de la CANASTA DE CRIANZA. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA al demandado mediante WHATSAPP // TELEGRAM

OTORGAMIENTO DE LA GUARDA A UN TERCERO

M., F. L. s. Abrigo /// Juzg. Fam. N° 1, Pehuajó, Buenos Aires; 24/02/2025; Rubinzal Online 17/6/2025; RC J 5771/25. Se resuelve otorgar la guarda de la adolescente, por el plazo de un año, a cargo de su abuelo materno (inc. c, art. 640 y art. 657, Código Civil y Comercial), atento al deseo expresado por la propia joven en tal sentido, y sus peticiones formuladas a través de su abogada. Asimismo, se tiene en cuenta que el abuelo, desde que la niña era muy pequeña se responsabilizó de la misma, ya que su progenitora se encontraba en situación de consumo problemático, mientras el progenitor se encontraba privado de su libertad, garantizando el contacto con el mismo durante las salidas transitorias, mientras se encargaba de los cuidados cotidianos de la niña. A esto se agrega que la situación de vulneración de derechos de la niña es irreversible junto a sus progenitores, lo cual justifica la adopción de esta medida. Por otro lado, si bien en un primer momento, el Servicio Local solicitó la declaración de adoptabilidad de la adolescente, lo cierto es que luego modificó tal pretensión y acompañó el deseo de la niña dado el cambio de las circunstancias habitacionales del abuelo, el que finalmente cuenta con una vivienda digna donde poder alojar a su nieta. En efecto, en un primer momento el abuelo vivía junto a su esposa y dos hijos propios en un garage donde igualmente recibía a su nieta durante el día, luego se intimó al gobierno municipal que concediera una vivienda digna a favor de la niña para que sea cuidada por esta familia, para finalmente haber sido adjudicada la pareja del abuelo con una vivienda social que reúne las condiciones para albergar a toda la familia, incluida la niña del caso. Por último, se ordena al servicio local que deberá continuar con el abordaje de la situación de vulneración de derechos, diseñando nuevas estrategias de intervención y dirigiendo las mismas para el restablecimiento de los derechos vulnerados de la adolescente.



PAGARE + JUICIO EJECUTIVO

González Poljak, Maite Soledad vs. Moncy Del Río, Ignacio s. Ejecutivo /// CNCom. Sala A; 08/04/2025; Rubinzal Online 4/6/2025. ; RC J 5001/25. Pagaré o vale - Vencimiento del pagaré - Fecha de emisión - Fecha consignada. En materia de vencimiento del pagaré, la fecha consignada en dicho instrumento debe ser legal, única, precisa y posible. Legal, porque no puede ser otro que alguno de los determinados taxativamente por el art. 35, Decreto Ley 5965/1963; único, porque teniendo en cuenta la indivisibilidad de la cambial, no se puede establecer vencimientos sucesivos, escalonados o diversos (art. 35, in fine, Decreto Ley 5965/1963); preciso: porque no puede depender del acaecer de un hecho posible pero incierto; y posible: en tanto no es admisible la fijación de una fecha inexistente en el calendario u objetivamente imposible, no cumpliendo con el requisito esencial que nos ocupa quien fija un vencimiento anterior a la fecha de libramiento de la letra, o un día inexistente en nuestro calendario, o una fecha que por lejana, se torna poco seria como promesa. Es esta última característica la que no se cumple en el caso de autos, lo que perjudica al título. Es que "el título no se basta a sí mismo ni existe deuda exigible cuando los pagarés tienen fecha de libramiento posterior a la de vencimiento, es decir, aparecen emitidos después del vencimiento de la obligación. Se trata de documento de fecha imposible, que consiguientemente, deben considerarse inexistentes, y por ende, inválidos desde el punto de vista cambiario". Así pues, siendo que el documento que se pretende ejecutar posee una fecha de emisión (16.09.2024) posterior a la de su vencimiento (24.02.2024), de conformidad con lo expresado supra, dicho título no se basta a sí mismo y es inhábil a los fines del sistema cambiario, por carecer de plazo de pago y contener por ello, una fecha imposible. Véase que si bien se admite que "...la fecha de vencimiento en el pagaré se suple legalmente en caso de ausencia (se considera a la vista), dicha solución no debe aplicarse para subsanar una fecha no admitida (por ejemplo, documento en cuotas o vencimiento imposible)". Sentado ello y, en concordancia con lo expresado por el a quo, por contener una fecha de libramiento posterior a su vencimiento, el documento base de esta ejecución debe considerarse inhábil a los fines del sistema cambiario.

PROGENITOR AFÍN + DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES + INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO + PROHIBICIÓN DE INNOVAR

Juzgado de Familia Nro. 5 La Matanza. 11/12/2024. F. N. R. c. C. D. A. s/ Medidas cautelares. Cita: TR LALEY AR/JUR/208251/2024. Nota al fallo por Mazzinghi, Jorge A. M. Corresponde decretar una prohibición de innovar respecto del centro de vida del niño, permitiendo que, ante el fallecimiento de su madre, continúe residiendo con su padre afín, por 180 días, siempre que se inicien las acciones de fondo dentro de 10 días, fundado en el principio del interés superior del niño, la protección de su centro de vida y la figura del progenitor afín reconocida en el Código Civil y Comercial, considerando la clara preferencia del niño de permanecer en su entorno habitual y el riesgo de desarraigo que implicaría un cambio de residencia.

RESTRICCIONES A LA CAPACIDAD + APOYOS AL EJERCICIO DE LA CAPACIDAD + CAPACIDAD PARA TESTAR + PERSONAS CON CAPACIDAD RESTRINGIDA

Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Necochea. RGE:Ne-



7203-2023-01/10/2024. TR LALEY AR/JUR/207976/2024. Comentario al fallo comentado por de Bernardis, María Anael "El ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad", RDF 2025-III). González Girodo, Matías; Tablar, Pedro Darío. Nuevos apuntes con relación al proceso de restricción al ejercicio de la capacidad jurídica, determinación del sistema de apoyos y salvaguardias. RCCyC 2025 (junio). La persona con capacidad restringida puede solicitar autorización para testar en el proceso judicial con patrocinio letrado —en el caso, su apoyo designado ratificó el escrito presentado por este—. Limitar el ejercicio de su capacidad jurídica pretendiendo que su voz y opinión sea exclusivamente canalizada por su apoyo —cuando lo peticionado es un acto personalísimo— sin exponer circunstancia alguna que acredite una situación de riesgo, resulta contrario a los postulados del Código Civil y Comercial y vulnera el principio de no discriminación imperante en la materia, pues la objeción no tiene otro basamento que la discapacidad misma. El apoyo integra la voluntad, no la sustituye.

SOCIEDADES COMERCIALES + CONVOCATORIA A ASAMBLEA DE ACCIONISTAS + ACCIONISTA

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala F. 28/05/2025. Pozo, Susana Edith c. Madero Sur S.A. s/ Convocatoria a asamblea. LA LEY 06/06/2025, 7. TR LALEY AR/JUR/68321/2025. La convocatoria judicial de asamblea solicitada por la peticionante debe admitirse, pues los documentos aportados acreditan su calidad de accionista con más del 5% del capital social; y, asimismo, requirió por carta documento la convocatoria a asamblea para el tratamiento de los puntos de orden del día pretendidos.

SUCESIÓN TESTAMENTARIA + EXTRANJEROS + NULIDAD DE TESTAMENTO

CNCIV. SALA A. 09/06/2025. Expte. N° 84778/2024. "C C J s/ sucesión testamentaria". El Dial, 27/06/2025. Cita digital: elDial.com – AAE980. Testamento otorgado por un ciudadano español con domicilio en Argentina en la sede del Consulado de España en esta ciudad. Cónsul adjunto en funciones notariales. Omisión de presencia de dos testigos ante el cónsul. Art. 3636 del Código Civil. El testamento hecho en la Argentina, aunque celebrado en la sede del consulado de España debe reunir las solemnidades exigidas por nuestro ordenamiento. No se declara válido el testamento acompañado en autos en cuanto a sus formas.

SUCESIONES + FILIACIÓN + EXCLUSION HEREDITARIA

CNCiv. Sala E; 05/06/2025. C., R. vs P., P. A. s. Exclusión de heredero. Rubinza Online; RC J 6107/25. Se confirma la sentencia que rechazó la demanda tendiente a desplazar a la demandada del estado de hija de la causante, atento a que la actora (prima de la fallecida) no ha acreditado la existencia de un interés legítimo que exige el art. 588, Código Civil y Comercial, para impugnar una filiación, no siendo suficiente el interés patrimonial alegado. La acción instaurada, tiene su génesis en la impugnación filial de la accionada, quien dice ser hija de la causante, por no ser ésta su verdadera madre ni existir vínculo biológico entre ambas, importando ello la exclusión del carácter de heredera y su desplazamiento de dicho vínculo filiatorio, y que tiene como consecuencia que la actora sería la única heredera legítima de su prima. Lo cierto es que ese interés



puramente económico no es suficiente para poner en crisis el derecho de identidad de la accionada quién toda su vida conformó en un estado de familia con su madre y con su padre (de quien fue declarada heredera, con la conformidad de la aquí causante, aun cuando anteriormente, ambos fueron imputados por sustracción de identidad y falseamiento de instrumento público -partida de nacimiento- de la hija) más allá de la inexistencia del vínculo biológico o de las vicisitudes propias de las relaciones humanas. Ello por cuanto se encuentra en juego el derecho humano fundamental a la identidad de la demandada, la cual ha explicitado en forma expresa su voluntad de no ser desplazada del estado filial que tiene desde su nacimiento en el año 1979, situación conocida por la actora desde esa misma fecha. Es decir, que el derecho a la intimidad familiar y la identidad socioafectiva de quienes han optado por mantener el vínculo jurídico (a sabiendas de su falta de correspondencia con la realidad biológica), prevalecen sobre las pretensiones de tipo económico, como la introducida por la accionante en su demanda.

SUCESIONES + LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL + BIENES GANANCIALES

Cámara 2a de Apelaciones en lo Civil y Comercial de La Plata, sala I. O., C. A. s/ inc. de realización de bienes mat. • 11/07/2024. Cita: TR LALEY AR/JUR/128292/2024. RCCyC 2025 (junio) , 353 con nota de Augusto H. L. Arduino. Sumario: 1 - Aun cuando la disolución de la sociedad conyugal haya operado cuando falleció el causante y la sentencia de quiebra se dictara 3 años después —quiebra del activo hereditario—, en razón de la existencia de deudas anteriores a la extinción de la comunidad, el bien inmueble de carácter ganancial adquirido por el fallido del que es titular en el 100% responde en forma íntegra frente a los acreedores concursales, máxime cuando las cargas se han devengado en forma previa a la extinción de la comunidad de ganancias, siendo solo en el supuesto de quedar un remanente, que el mismo ingresará al acervo sucesorio de la viuda de aquel.

LEGISLACIÓN

PROPIEDAD INTELECTUAL + SOCIEDADES

PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.). Nacional. DECRETO 138/2025. Propiedad intelectual – Sociedades a cargo de propiedades literarias, científicas o artísticas -- Sustitución del art. 32 del decreto 41.223/1934 – Norma complementaria de la Ley 11.723.

Fecha de Emisión: 26/02/2025

Publicado en: BOLETIN OFICIAL 27/02/2025

Cita: TR LALEY AR/LEGI/AXKI

Sumario: Propiedad intelectual – Sociedades a cargo de propiedades literarias, científicas o artísticas -- Sustitución del art. 32 del decreto 41.223/1934 – Norma complementaria de la Ley 11.723.

SOCIEDADES COMERCIALES + TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDADES + CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA (IGJ). Nacional. RESOLUCIÓN



GENERAL 5/2025. Inscripción en el Registro Público – Actos societarios de sociedades en CABA -- Transformación de Sociedades -- Plazos -- Norma complementaria de la Ley 19.550, 27.349 y la 26.994.

Fecha de emisión: 10/02/2025

Publicado en: BOLETÍN OFICIAL 11/02/2025

Cita: TR LALEY AR/LEGI/AX8J

Inscripción en el Registro Público – Actos societarios de sociedades en CABA -- Transformación de Sociedades -- Plazos -- Norma complementaria de la Ley 19.550, 27.349 y la 26.994.

TOKEN + BLOKCHAIN

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. Resolución General 1069/2025. RESGC-2025-1069-APN-DIR#CNV - Normas (N.T. 2013 y mod.). Modificación.

Fecha de emisión: 11 de junio de 2025

Publicado en Boletín Oficial: 11/06/2025 - MJ

CNV: se reglamenta el primer régimen de tokenización de activos reales en blockchain

DIGITALIZACIÓN + BUENOS AIRES. DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS

Buenos Aires. Dirección Provincial de Personas Jurídicas (DPPJ). Disposición 306/2025 (B.O. 12/06/2025). Establece la obligatoriedad de la tramitación digital exclusiva para todos los procedimientos relacionados con personas jurídicas y contratos en el territorio bonaerense. LL online 25/6/2025.

SUPLEMENTOS ESPECIALES

PROPIEDAD HORIZONTAL

Banchero, Facundo. El Régimen de Vivienda a la luz de la jurisprudencia actual: la desafectación parcial. El Dial, 18/06/2025. Suplemento Derecho de la Propiedad Horizontal y Derecho Inmobiliario. Citar: elDial.com – DC3641. “El presente artículo está destinado a tratar una cuestión que, a la luz de la reciente jurisprudencia, ha sido tema de debate y controversia en los tribunales que constituyen el fuero Comercial de la Nación: la posibilidad de desafectar parcialmente a un inmueble del Régimen de Vivienda al que se encuentra afectado, para que, de esa manera, la porción indivisa desafectada pueda ser atacada por acreedores con créditos de fecha posterior a la afectación.”

Desages, Marianela. Castro, Laura Karina. Los obligados al pago de las expensas comunes en la propiedad horizontal. La especial situación del usufructuario. El Dial, 18/06/2025. Suplemento Derecho de la Propiedad Horizontal y Derecho Inmobiliario. Citar:



elDial.com – DC3643. “Como es sabido el Código Civil derogado establecía la prohibición de la propiedad horizontal en el art. 2617, recién en el año 1948 fue sancionada en la Argentina con la promulgación de la ley 13.512, que eliminó la prohibición del art. 2617 del Código de Vélez, dicho artículo establecía que el propietario de edificios no podía dividirlos horizontalmente entre varios dueños.”

Zumpano, Ariel. Aristas de responsabilidad subjetiva en PH. El Dial, 18/06/2025. Suplemento Derecho de la Propiedad Horizontal y Derecho Inmobiliario. Citar: elDial.com – DC363F. “Por principio medular propone el sistema de copropiedad compartir derechos, deberes, y responsabilidades entre miembros ceñidos a la evolución común (de ahí el sino de consortes) “Ideado a ese propósito (ensamblar viviendas, habitación, comercio, depósito, garaje, espacios recreativos en copropiedad de individuos sobre misma o colindantes parcelas) el artificio jurídico denominado Consorcio articula la necesaria materialidad (edificación formada por estructura e instalaciones) bajo consigna legal inmanente (restricción a facultades de poder autónomo sobre cosa propia) rezumando un sistema disipativo entre flujo interno (aportes financieros y obediencia de miembros y usuarios) y vinculaciones externas (medianería, vecindad, expuestos, contratistas, constructor, suministros, agencias de control y recaudación gubernamental, dependientes, entidades bancarias...).”

Zumpano, Ariel. Aseguramiento de responsabilidades en PH. El Dial, 18/06/2025. Suplemento Derecho de la Propiedad Horizontal y Derecho Inmobiliario. Citar: elDial.com – DC3640. “La incursión del modelo (copropiedad) entre las relaciones de sujetos y bienes (derecho real) evolucionó la primaria asignación de regulación conferida a sus integrantes a mérito de Reglamento unigénito (derecho contractual). “Encomienda perpetuada durante 65 años bajo primacía convencional, pasando enrolar en fisonomía jurídica inmutable (estructura) nutrida de elementos (personería jurídica; diagrama orgánico; representación legal; mancomunidad corporativa...) y contenidos (responsabilidad objetiva primaria y subjetiva secundaria; deberes impuestos al mandatario...) inalterables; con reserva contractual complementaria, honrando principios rectores (vgr. art. 2056 c) d) contra arts. 2041 y 2043; art. 2056 g) frente art. 2046 c) y 2049; art. 2056 ñ) o) p) contra arts. 2044, 2051, 2052, 2055, 2057, 2060, 2061; art. 2056 l) respecto art. 2067 h) CCCN...).”

Zumpano, Ariel. Enclaves de la responsabilidad objetiva en PH. El Dial, 18/06/2025. Suplemento Derecho de la Propiedad Horizontal y Derecho Inmobiliario. Citar: elDial.com – DC3642. “Abrogada la Ley 13.512 (Decreto 18.734/49) por imperio de Ley 26.994 (modifica y codifica) remonta el sistema a nivel de derecho real, nutrido de ineludibles elementos (titulares y consorcistas; objetos aptos a subdivisión material y jurídica; personería jurídica aunada; modos de constituir, adquirir, ejercer y transmitir...) e inflexible contenido (facultad conservatoria y conductual restringida; costo mancomunado; responsabilidades solidarias; segmentación orgánica funcional; derecho participativo; mayorías estipuladas...) dejando relegados a nivel complementario (extensivo) y supletorio (auxiliar) activados por remisión u omisión del compendio federal, a los pactos personales acordados en cada Estatuto reglamentario (contrato plural admitido por adhesión).”

Abreviaturas



DJ	Doctrina judicial
ED	El derecho
JA	Jurisprudencia argentina
JACBA	Jurisprudencia Argentina Córdoba
LL	La ley
LLBA	La ley, edición Buenos Aires
LLC	La ley, edición Córdoba
LL DfyP	La ley, derecho de familia y de las personas
LLP	La ley, edición Patagonia
LLRCyS	La ley, revista de responsabilidad civil y seguros
LL Sup C. y Q	La ley, suplemento concursos y quiebras
RC D	Rubinzal Culzoni Doctrina digital
SJA	Suplemento de jurisprudencia argentina